



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 12

CONTRATO No. **046** FECHA: **13 OCT 2020**

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Obra Menor- Instalación y Adecuación

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	MARIO ALBERTO VARÓN URIBE		
C.C. No.	93.374.655 de Ibagué	NIT:	93374655-7
DIRECCIÓN:	Calle 43 N. 1-30 Barrio Casa Club		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3164204338
EMAIL:	arquimariovaron@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RÉGIMEN SIMPLIFICADO -NO RESPONSABLE DE IVA.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

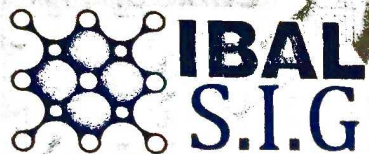
OBJETO:	"ADECUACION, REMODELACION, DISTRIBUCION, UBICACIÓN Y DISEÑO DEL PUNTO DE PAGO Y PQR UBICADO EN EL EDIFICIO F-25."		
VALOR DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$19.411.700) M/CTE		
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.		
SUPERVISOR:	OSCAR ANDRÉS GUTIÉRREZ Director Comercial y Servicio al cliente		

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CDP No y Fecha.	20200436 del 27/07/2020	VALOR CDP:	\$20.562.000 el cual se afectará por un valor de \$19.411.700.
RUBRO PRESUPUESTAL:	22010209 Reparación Locativas		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.376.920 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y el señor MARIO ALBERTO VARÓN URIBE, identificado con cédula N° 93.374.655 de Ibagué quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

1. - Que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. Oficial, tiene la necesidad de dar Continuidad a sus procesos comerciales y de Atención al Público de manera presencial, con la continuidad y optimización de las Instalaciones que incorpora dentro de su programa de Gestión de Calidad, mediante el personal profesional y técnico idóneo, además de los



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 12

CONTRATO No.

03 OCT 2020

FECHA:

EE-046

asesores comerciales y jurídicos con los que actualmente se cuenta, permitiéndole a la empresa, otorgar servicios a los usuarios, como lo son Recepción y Atención a Peticiones, Quejas y Reclamos (PQRs), reclamos respecto a la Facturación, recepción de solicitudes para la realización de visitas y revisiones internas, recepción de dinero para facturación por punto de atención al ciudadano PAC, con sus respectivas cajas y cajeros, recepción de medidores para la instalación y prueba del Área de Control Perdidas entre otros. **2.** - Que a partir del pasado 8 de Junio de 2020, el Contrato de Arrendamiento para el Local Comercial Ubicado en la Calle 39 con Carrera 5° culminó su término máximo para cumplimiento. Para suplir la necesidad mencionada, mediante visitas a diferentes locales comerciales, el IBAL seleccionó las Instalaciones disponibles al público del nuevo Edificio F-25 ubicado en la Carrera 5° con calle 41 (Zona Estratégica de Ibagué), que cumple con todas las especificaciones y requerimientos expuestos en el Artículo 47° y 50° de la Ley 361 de 1997, así como lo establecido en el Artículo 1° Ley 1145 de 2007, que tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos. **3.** - Que para el correcto funcionamiento de este local se requiere realizar unas adecuaciones menores como instalación de equipos de televisión, carteleras, adecuación de espacios, organización de plaquetas, cableado, lectores de seguridad los cuales darán mayor confort a los usuarios y a los trabajadores, resaltando que estas adecuaciones no impiden el inicio de actividades del punto en mención ya que se pueden realizar de manera paralela con la atención al público, sin causar molestias. **4.** - Que entre otras necesidades se encuentra la reparación y adecuación de escritorios existentes y cajones metálicos, Desarme y montaje de cabinas existentes en vidrio de seguridad de 1 cm de ancho, Desarme y montaje de muebles existentes retiro de cables de datos y eléctricos, Desarme divisiones en aluminio y retiro de vidrios, Desarme de muebles para asesores y retiro de cables de datos y eléctricos y vidrios de seguridad, Retiro de canaleta metálica y plástica de paredes y piso con sus respectivos cables eléctricos y datos, Remodelación, adecuación, distribución, ubicación y diseño del punto de pago y PQR en el local del segundo piso edificio F-25 de la ciudad de Ibagué. Incluye planos en planta arquitectónicos, red eléctrica, red de datos, iluminación, aire acondicionado, Mantenimiento de módulos existentes remplazo de formica y madera niveladores, Desmonte de Rack de 48 puestos, Instalación sandblasting vidrios de oficina IBAL (adhesivo frosted con cortes para oficina), Instalación Tablero en acrílico sala de juntas (1.80x1.20 acrílico blanco de 3mm cristalcryl con cuerpo en aluminio y refuerzo trasero en mdf de 5,5 mm), Instalación logo molécula con iluminación en acrílico (aviso luminoso para interior 1.20x1.20 cm), Instalación acrílico para división de módulos asesores (7 acrílicos transparentes 0.55x0.70 cm de 3mm cristacryl), Instalación señalización para módulos en adhesivo, Instalación señalización reglamentaria adhesivo transparente laminado sobre vinilo brush metalizado aluminio, sobre acrílico transparente de 3 mm con corte laser. Lo anterior, mejorara la gestión comercial que permitirá al IBAL mejores resultados en la agilidad del recaudo y una mejor y oportuna atención al cliente. **5.** - Que ante los lineamientos generados desde el Gobierno Nacional, especialmente para el Sector de la Construcción y Servicios Públicos, para las medidas que se deben tomar para mitigar el Impacto y Avance de la Pandemia denominada COVID-19, se celebró el DECRETO No. 531 de fecha 08 de Abril de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO, se hace necesario tener en cuenta las excepciones contempladas en el artículo 3. **6.** - Que con base en lo anterior se justifica la necesidad de **"ADECUACION, REMODELACION, DISTRIBUCION, UBICACIÓN Y DISEÑO DEL PUNTO DE PAGO Y PQR UBICADO EN EL EDIFICIO F-25."** **7.** - Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de Julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y

CONTRATO No. E-046	FECHA: 13 OCT 2020
----------------------------------	----------------------------------

Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de "contratación directa sin importar cuantía", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar y objeto contractual, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 18 del artículo 28 del acuerdo en mención. **8. -** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200436 del 27 de Julio de 2020, por valor de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$20.562.000) MCTE, el cual se afectará por un valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$19.411.700) MCTE. 9. -** Que conforme a lo anterior la Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta al señor **MARIO ALBERTO VARÓN URIBE**, identificado con cédula N° C.C. 93.374.655 de Ibagué (Tolima), **ORLANDO JOSÉ PINZÓN LÓPEZ** identificado con cédula N° C.C. 19.419.264 de Bogotá D.C y al Señor **ANDRÉS FELIPE AGUDELO SATINA** identificado con cédula N° C.C. 1.006.129.218 de Ibagué, con el fin de que pudieran presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a ofertar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos jurídicos, técnicos y económicos y posterior elaboración de la minuta. **10. -** Que luego de revisada la propuesta presentada, el comité evaluador designado por la secretaria general del IBAL, suscribe acta de evaluación y recomienda al ordenador del gasto suscribir minuta para "ADECUACION, REMODELACION, DISTRIBUCION, UBICACIÓN Y DISEÑO DEL PUNTO DE PAGO Y PQR UBICADO EN EL EDIFICIO F-25." al señor **MARIO ALBERTO VARÓN URIBE**, identificado con cédula N° C.C. 93.374.655. de Ibagué (Tolima), por un valor de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$19.411.700) MCTE. 11. -** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "ADECUACION, REMODELACION, DISTRIBUCION, UBICACIÓN Y DISEÑO DEL PUNTO DE PAGO Y PQR UBICADO EN EL EDIFICIO F-25."

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con ADECUACION, REMODELACION, DISTRIBUCION, UBICACIÓN Y DISEÑO DEL PUNTO DE PAGO Y PQR UBICADO EN EL EDIFICIO F-25, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

El presente contrato de Obra Menor- Instalación y Adecuación, busca adquirir las siguientes cantidades y elementos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Desmante e instalación de televisores existentes.	und	2,00
2	Desmante e instalación carteleras y señalización.	und	1,00
3	Desmante e instalación de lector biométrico.	und	1,00
4	Arreglo de escritorios existentes cambio de rodachinas de cajones metálicos.	und	10,00
5	Desarme y montaje de cabinas existentes en vidrio de seguridad de 1 cm de ancho y retiro	und	5,00



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 12

CONTRATO No.

046

FECHA:

13 OCT 2020

	de cables eléctricos y datos.		
6	Desarme y montaje de muebles existentes retiro de cables de datos y eléctricos.	und	3,00
7	Desarme divisiones en aluminio y retiro de vidrios	und	2,00
8	Desarme de muebles para asesores y retiro de cables de datos y eléctricos y vidrios de seguridad	und	2,00
9	Retiro de canaleta metálica y plástica de paredes y piso con sus respectivos cables eléctricos y datos	gl	1,00
10	Remodelación, adecuación, distribución, ubicación y diseño del punto de pago y PQR en el local del segundo piso edificio f-25 de la ciudad de Ibagué. Incluye planos en planta arquitectónicos, red eléctrica, red de datos, iluminación, aire acondicionado.	gl	1,00
11	instalación Lamina Cool Rool para el remplazo de canal metálica en muebles existentes.	ml	10,00
12	Retiros de cinta de adhesivos de vidrios existentes.	gl	1,00
13	Mantenimiento de módulos existentes remplazo de formica y madera niveladores	und	3,00
14	Desmonte de Rack de 48 puestos	und	1,00
15	Instalación sandblasting vidrios de oficina IBAL (adhesivo frosted cpn cortes para oficina)	m2	37,50
16	Instalación sandblasting puerta principal IBAL (adhesivo frosted cpn cortes para oficina)	m2	2,00
17	Instalación sandblasting puerta sala de juntas (adhesivo frosted cpn cortes para oficina)	m2	1,90
18	Instalación Tablero en acrílico sala de juntas (1.80x1.20 acrílico blanco de 3mm cristacryl con cuerpo en aluminio y refuerzo trasero en mdf de 5,5 mm)	und	1,00
19	Instalación logo molécula con iluminación en acrílico (aviso luminoso para interior 1.20x1.20 cm)	m2	1,44
20	Instalación acrílico para división de módulos asesores (7 acrílicos transparentes 0.55x0.70 cm de 3mm cristacryl)	und	8,00



20 CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 5 de 12

CONTRATO No.

EE-046

FECHA:

13 OCT 2020

21	Instalación logo con iluminación en acrílico (aviso luminoso para fachada en vidrio 120*170 cm) a 12 mts de altura	m2	2,04
22	Instalación señalización para módulos en adhesivo	und	26,00
23	Instalación señalización reglamentaria adhesivo transparente laminado sobre vinilo brush metalizado aluminio, sobre acrílico transparente de 3 mm con corte laser.	und	21,00
Kit protocolo bioseguridad covid - 19			
24	Instalación Señales en vinilo laminado con polietileno c/60	und	9,00
25	Instalación Puntos de distanciamiento social para piso	und	8,00
26	Instalación Cintas de distanciamiento social	und	8,00
27	Instalación señalización de advertencias señales de 0.40 x 0.40 vinilo laminado con poliéster c/60	und	1,00
28	Instalación logo adhesivos ventanas vinilo impresión de 0,70 x 1.00 mts más laminado	und	6,00
29	Instalación foto mural sala de espera vinilo impresión de 3.05 x 2.74 mts	m2	8,36
30	Instalación de rótulos polietileno para sillas vinilo impresión más laminado sobre polietileno con corte laser e 0.20 x 0.20 mts	und	25,00
31	Instalación de sanblasting oficina gerencia	m2	3,60
32	Instalación acrílico tapa buzón de 0.30 x 0.20 transparente	und	1,00
33	Instalación foto mural acceso local	m2	4,25
34	Instalación Enrollables en black-out color blanco marca pentagrama	m2	36,40
35	Instalación Locker metálico 12 puestos gris de 2.00x0.93x0.30 cm	und	1,00

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS (\$19.411.700) MCTE.**



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 6 de 12

CONTRATO No.

E-046

FECHA:

13 OCT 2020

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelara a través de actas parciales y/o final, que reflejen el porcentaje de avance de la obra, previa presentación de la factura de cobro, el informe de las actividades mensuales que acredite el cumplimiento de las obligaciones del contratista, con constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales del contratista y del personal a su cargo En todo caso, de las actas parciales y/o final a cobrar se deberá retener el 20% del valor de cada acta, el cual será cancelado al contratista previa acreditación del cumplimiento de los trámites normales del pago y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su aprobación por parte del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley a que haya lugar, por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **a.- CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más. **b.- CALIDAD DEL SERVICIO:** el cual deberá constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más. **c.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor contratado y una vigencia igual al termino del mismo y dos (2) años más. **d.- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por el veinte (20%) del valor total del Contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **e.- PÓLIZA ESTABILIDAD DE LA OBRA:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora. Compañía de Seguros reconocida en Colombia, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras objeto del contrato, a entera satisfacción del IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL. El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.



20 CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 7 de 12

CONTRATO No.

EE - 046

FECHA:

13 OCT 2020

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la correspondiente suscripción entre las partes y se legaliza mediante el pago de impuestos y compra de estampillas Pro-ancianos (2% sobre el valor total del contrato), pro-cultura (1.5% sobre el valor total del contrato) y pro universidad del Tolima (0.5% sobre el valor total del contrato), la aprobación mediante acto administrativo por parte del IBAL de las pólizas de garantía y la expedición del Registro Presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **5.** Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **6.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8.** Adelantar revisiones periódicas de los bienes o productos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9.** Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **13.** Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **14.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **15.** Rechazar los bienes, proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y



20 CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 8 de 12

CONTRATO No.

EE-046

FECHA:

13 OCT 2020

compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones. **16.** El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **17.** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **ESPECIFICAS:** **1.** Disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. En todo caso el contratista se compromete a contratar para la ejecución de la obra el personal de obra y profesionales que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el cual será contratado directamente por el contratista y conforme a las necesidades presentadas dentro de la obra, igualmente el contratista se compromete a contratar un topógrafo, si la obra lo requiere. Este Personal no tiene ninguna relación laboral con el IBAL. **2.** El proponente tendrá dentro de sus funciones la dirección técnica y coordinación de los trabajos a través de un ingeniero civil, las labores de inspección, supervisión y seguimiento tanto del personal como de los materiales con el fin de lograr una mayor eficiencia; el transporte del personal, de los equipos y materiales desde el sitio que determine el contratante y hasta donde se requieran, la presentación de los informes y registros que la Interventoría considere necesarios que deban ser llevados para el correspondiente control de los trabajos., así como todas las demás que le correspondan garantizando una ejecución del objeto contratado. **3.** Cumplir las actividades plasmadas en el presupuesto oficial anexo y todas las condiciones de la oferta que permitan cumplir con el objeto contractual, establecidas en el alcance del objeto del contrato, propuesta y todos los documentos del proceso, para ello deberá cumplir con la normatividad en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y manejo del Medio Ambiente vigente aplicable en Colombia. **4.** Entregar e instalar los bienes descritos en igual características o superiores conforme a las especificaciones técnicas, en perfecto estado de operatividad y funcionamiento, incluyendo sus componentes, accesorios, herramientas (software y hardware) y manuales técnicos, en un plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO posteriores a la suscripción del presente contrato. **5.** Responder frente a la ENTIDAD, en virtud a las Actividades de Adecuación, Remodelación, Reubicación de elementos y equipo mobiliario, por vicios ocultos del bien o por sus hechos propios, que no permitan destinar al bien transferido la finalidad para la cual fue adquirido o transformado, haciendo que disminuya su valor. **6.** Entregar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL una reseña fotográfica de los elementos entregados, donde se evidencie la referencia del producto. **7.** Todos los elementos que entregara el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto y deberá responder por los productos defectuosos y proceder al cambio de los mismos. **8.** Asumir la responsabilidad civil y penal correspondiente y garantizar la veracidad, calidad y funcionamiento de los bienes inmuebles o muebles entregados de conformidad con su propuesta técnica, asumiendo la responsabilidad contra cualquier defecto de fabricación por un plazo de validez de UN (01) AÑO posteriores a la fecha de entrega de los bienes objeto del presente contrato. Asimismo, para los elementos y accesorios que componen la adecuación de las instalaciones que garantizan el uso, mantenimiento y operación de las instalaciones en conjunto. **9.** El CONTRATISTA instalara y configurara los bienes adquiridos (Hardware y/o Software de los equipos, Lector Biométrico, Cableado y demás accesorios que hagan parte) en coordinación con el Director de Planeación y/o Director Comercial del IBAL y el Líder de Sistemas del IBAL. **10.** El CONTRATISTA garantiza a la ENTIDAD la atención en cuanto a los repuestos e insumos



20 CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 9 de 12

CONTRATO No.

EE-046

FECHA:

13 OCT 2020

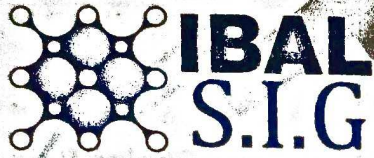
mediante la prestación de servicios por el periodo que dure la garantía. 11. En caso de desperfecto de alguno de los bienes, el CONTRATISTA dejará otro bien en reemplazo temporal de la misma marca, con iguales o superiores características técnicas en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de efectuada la solicitud por la ENTIDAD, mientras el bien en desperfecto sea reparado. En caso de no ser reparado en un máximo de siete (07) días calendarios el CONTRATISTA reemplazará definitivamente el equipo de iguales o superiores características. 12. El transporte, cargue, descargue, entrega y retorno de los elementos requeridos por el serán asumidos por el contratista. 13. El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del proveedor hasta que realice la entrega total a satisfacción a través de acta, en el lugar indicado por el supervisor. 14. En caso de ser necesaria la utilización de personal certificado en trabajo en alturas, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar que el personal cuenta con el certificado respectivo expedido por entidad competente. Situación que se colocara en conocimiento del contratista una vez se advierta la necesidad por parte del supervisor del contrato y deberá contar con personal calificado con disponibilidad inmediata. 15. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos. 16. Responder por la calidad de los elementos entregados sin perjuicio a la respectiva garantía. 17. No ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones señaladas en el presente contrato. 18. Garantizar la transferencia de la propiedad de los bienes materia de la adjudicación. 19. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía. 20. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada, conforme a los Análisis de Precios Unitarios APUS base, suministrados por la Entidad. 21. A su vez debe garantizar que el personal utilice su dotación de seguridad industrial y porte el carnet en el brazo a nombre del contratista, con los datos básicos como: a.- Nombre b.- Edad c.- RH, d.- EPS, e.- ARL f.- Teléfono de contacto del contratista, g.- Teléfono de contacto de un familiar. 22. Garantizar la calidad del suministro en los periodos de respuesta exigidos por el supervisor y en las especificaciones técnicas exigidas. 23. El contratista deberá garantizar el personal idóneo y con conocimientos en la labor a ejecutar, cualquier daño que cause el personal a su cargo, en desarrollo de la actividad contratada y en los lugares que se le solicita intervenir, deberá ser asumido de manera exclusiva por el contratista; y reparado de manera inmediata en un tiempo máximo de un (1) día.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generará relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 10 de 12

CONTRATO No.

EE-046

FECHA:

13 OCT 2016

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes,



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 11 de 12

CONTRATO No.

== - 046

FECHA:

12 OCT 2020

contrato. **b)** Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

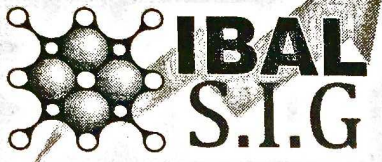
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la Disponibilidad Presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **g)** El Acta de Evaluación de propuestas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 12 de 12

CONTRATO No. 045	FECHA: 17 OCT 2020
-------------------------	---------------------------

información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

MARIO ALBERTO VARÓN URIBE
C.C. N° 93.374.655 de Ibagué (Tolima)
CONTRATISTA

VoBo: Juliana Macías Barreto Secretaria General	VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila Asesora Jurídica Externo